

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al

efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 21/11/2023 y 24/11/2023.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENYO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (68888) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a contratación del servicio de una empresa para realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las normativas vigentes de todo el recinto ferial.**

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE UNA EMPRESA HOMOLOGADA Y ACREDITADA PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, ASI COMO LOS DICTAMENES Y CERTIFICADOS DE TODO EL RECINTO FERIAL” EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.” CPV 71631000*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de abierto simplificado de servicio con un valor estimado de 320.000,00 € en cuatro anualidades*

*-Anualidad 2024: 40.000,00 €  
-Anualidad 2025: 80.000,00 €  
-Anualidad 2026: 80.000,00 €  
-Anualidad 2027: 80.000,00 €  
-Anualidad 2028: 40.000,00 €*

*Atendiendo a lo distedo en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía que atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Atendiendo a la Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.*

*Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Autorizar la contratación del “servicio de una em presa homologada y acreditada para realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las normativas vigentes, así como los dictámenes y certificados de todo el recinto ferial en la Ciudad Autónoma de Ceuta.” por importe de 320.000,00 € en cuatro anualidades.*

*-Anualidad 2024: 40.000,00 €  
-Anualidad 2025: 80.000,00 €  
-Anualidad 2026: 80.000,00 €  
-Anualidad 2027: 80.000,00 €  
-Anualidad 2028: 40.000,00 €*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

2.- *Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar la contratación del “servicio de una em presa homologada y acreditada para realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las normativas vigentes, así como los dictámenes y certificados de todo el recinto ferial en la Ciudad Autónoma de Ceuta.” por importe de 320.000,00 € en cuatro anualidades.**

- Anualidad 2024: 40.000,00 €
- Anualidad 2025: 80.000,00 €
- Anualidad 2026: 80.000,00 €
- Anualidad 2027: 80.000,00 €
- Anualidad 2028: 40.000,00 €

2.- *Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.*

### **3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**3.1.- (64667) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. Por medio de dicho convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y CÁMARA DE COMERCIO CEUTA, para la participación en la Mesa por el Diálogo Social de la Ciudad de Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.*

*Para ello, se realiza una subvención de 66.000 euros incluidos en la partida 48000 4330 003 Subvención Cámara de Comercio, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público dispone que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- a) *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

*2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*Por su parte el artículo 48 .7 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*

*Se ha comprobado que se cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones de los*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*beneficiarios, estando prevista la subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad en los términos previstos en el artículo 4 del citado Reglamento.*

*La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital tiene atribuidas las relaciones con los agentes económicos y sociales -organizaciones empresariales y sindicales-, en el ámbito del diálogo social, y sin perjuicio de las competencias de la Presidencia, por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, estando la misma atribuida, en dicha materia, a la Consejera por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cámara de Comercio de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una subvención para el año 2023 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 4330 003 Subvención Cámara de Comercio.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cámara de Comercio de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una subvención para el año 2023 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 4330 003 Subvención Cámara de Comercio.**

**CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL) Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA LA CONFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA MESA POR EL DIÁLOGO SOCIAL.**

**En Ceuta, a de de 2023**

**REUNIDOS**

**De una parte, D<sup>ª</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital, nombrada por Decreto de 23 de junio de 2023 de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud del citado Decreto para la firma del presente convenio.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**Y de otra parte D. Karim Bulaix García-Valiño como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, elegido por el Pleno de la misma, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022, según consta en la certificación obrante en el expediente del Secretario General Accidental, D. Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla de fecha 20 de abril de 2022.**

**Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y**

## **EXPONEN**

### **Primero**

**La Ciudad de Ceuta tiene, según el art. 27.1.1.17 del propio Estatuto de Autonomía, la competencia de las facultades de administración, inspección y sanción, en materia de Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Dichas competencias se ejercen a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.**

### **Segundo**

**Dentro de este marco competencial, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta tiene entre sus prioridades fomentar su desarrollo económico y social. Para ello se considera imprescindible la implicación de los agentes sociales en las propuestas y en las medidas a adoptar. Para el cumplimiento eficaz de este objetivo resulta necesaria una permanente y estable concertación entre la Administración Pública y los interlocutores sociales implicados en el mismo objetivo común.**

### **Tercero**

**A través del presente convenio se procede a conformar la Mesa por el Diálogo social según el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2021 y del Consejo de Gobierno de 8 de octubre relativo a la composición del mismo.**

### **Cuarto**

**La Mesa por el Diálogo social es el foro permanente de encuentro entre la Ciudad de Ceuta y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativos de la Ciudad (CCOO Ceuta, UGT Ceuta, Confederación de Empresarios de Ceuta y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta), como expresión del diálogo social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Ceuta. Así, se configura como un instrumento de diálogo, participación y concertación en materias de desarrollo económico, empleo, formación, protección social y otras políticas públicas, que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

### **Quinto**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**El diálogo social constituye una herramienta imprescindible para debatir y acordar políticas que contribuyan al fomento del progreso económico y la cohesión social. Es por ello necesaria una permanente y estable concentración entre la Administración Pública y los Interlocutores sociales, implicados en el mismo objetivo común y, especialmente con aquellos que por la celebración del presente convenio, plenamente dedicado a la resolución de cuestiones relacionadas con la política económica y social, se sitúan en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias.**

#### **Sexto**

**Que Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.**

#### **Séptimo**

**En el ámbito sindical esta posición privilegiada corresponde a UGT Ceuta y CCOO Ceuta, organización sindical y territorial sin ánimo de lucro que ostenta la condición más representativa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores y por ello participa en la conformación de la Mesa por el Diálogo social que mediante la celebración de este convenio.**

**En virtud de ello, y para la realización de las referidas actuaciones, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta suscribirá con cada una de las organizaciones el presente convenio de colaboración, que tendrá por objeto instrumentar la concesión de una subvención a favor de la citada organización sindical para promover la realización de actuaciones que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad. En conformidad con lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes,**

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

**El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de Subvenciones.**

**Por**

**por medio del presente convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, para la conformación y participación en la Mesa por el Diálogo Social de la CIUDAD DE Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.**

**La subvención tendrá por objeto promover la realización de actuaciones de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, que en su condición de dicha Mesa, se coloca, por la labor desempeñada en las diferentes reuniones del Pleno, la Comisión Delegada y las diferentes Mesas en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración en el ejercicio de sus competencias asumidas y cumplimiento de los objetivos de fomento de desarrollo económico y social de la Ciudad de Ceuta, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el Proyecto, que como anexo se adjunta al presente convenio.**

#### **SEGUNDA: BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES**

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta ostenta la condición de beneficiario de la subvención objeto del presente convenio, con las condiciones, especificaciones, distribución y destino que se señalan en las siguientes cláusulas.**

**Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**Se compromete, además a realizar las siguientes actuaciones:**

- ❑ Emitir opinión previa acerca de las actuaciones de producción normativa del Gobierno de la Ciudad de Ceuta que se sometan a la Mesa por el Diálogo Social y aquellas de especial relevancia sobre las mismas cuando sea propuesto por el Gobierno.**
- ❑ Participar en el trámite de audiencia pública en las iniciativas de producción normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materias propias de la Mesa por el Diálogo Social, cuando sea solicitado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- ❑ colaborar en la emisión de los informes, estudios, consultas y propuestas de carácter socioeconómico competencia de la Mesa por el Diálogo Social.**
- ❑ Participar en los informes y análisis que realice la Mesa por el Diálogo Social de la sobre la situación socioeconómica de la región.**
- ❑ Participar en el ejercicio de las funciones de la Mesa por el Diálogo social conforme a las competencias que le vienen atribuidas.**
- ❑ Facilitar información y asesoramiento sobre las medidas dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**
- ❑ Participar en cuantos Foros y comités de seguimiento de los que son miembros**
- ❑ Acreditar y justificar conforme a lo previsto en el presente convenio la realización de las distintas actividades subvencionadas.**
- ❑ Cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión y disfrute de la subvención.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

### **TERCERA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA**

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención la beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- ☐ **Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- ☐ **Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.**
- ☐ **Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.**

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad autónoma de Ceuta se incorporará de oficio.

Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

### **CUARTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La subvención regulada mediante el presente Convenio específico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente Convenio procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **QUINTA: GASTOS Y SUBVENCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

- a) **Costes salariales, por todos los conceptos, de personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, hasta un máximo de cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional y los de seguridad de la empresa**  
En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
- b) **Gastos para estudios, informes y trabajos técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, así como su difusión, edición y maquetación, hasta un máximo del 30% de la cuantía de la subvención.**  
Independientemente del concepto y su cuantía, se solicitarán como mínimo tres presupuestos de ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculación entre ellas.  
No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con el fin de eludir el cumplimiento de los requisitos de solicitud. A tal efecto se entenderá que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.  
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.  
En todo caso, las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, deberán tener una actividad profesional o mercantil que se corresponda con el servicio o actividad que se concierta.  
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas contrataciones.
- c) **Gastos inherentes a las labores de asesoramiento jurídico, comunicación y cuotas de afiliación a otras organizaciones hasta un máximo del 50% del coste total del convenio.**  
En el caso de las cuotas de afiliación a otras organizaciones la Ciudad Autónoma de Ceuta financiará como máximo el 50% de cada una de dichas cuotas.
- d) **Gastos inherentes a la formación de sus propios trabajadores para el desarrollo de las funciones de diálogo social y participación institucional, con un coste máximo del 10% de la cuantía global del presente convenio.**  
El coste máximo de la formación será de 8 euros/hora por alumno y un mismo trabajador no podrá participar en dos o más acciones formativas de este ámbito en el marco del presente convenio.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

#### **SEXTA: FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS**

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en este convenio la cantidad máxima de 66.000 euros que se financiarán con cargo a la partida 48000 4330 003 Subvención Cámara de Comercio de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado debe comunicarse a la Consejería, para que proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

#### **SÉPTIMA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto que como anexo de este convenio es presentado por UGT Ceuta. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el Presupuesto que junto al proyecto se presenta como ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**La personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

#### **OCTAVA: ABONO DE SUBVENCIONES**

**El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo mediante anticipo a cuenta por el importe total de la subvención, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna a la firma del presente convenio.**

**Con anterioridad al reconocimiento de la obligación del pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

#### **NOVENA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**El beneficiario queda obligado a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones prevista en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.**

**Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.**

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta deberá presentar una cuenta justificativa estructurada conforme a la cláusula octava de este convenio y a la Guía de Subvenciones de la Ciudad, que deberá incluir:**

- **Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio imputadas al mismo.**
- **Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.**
- **Relación del personal vinculado al convenio. Con cargo a este concepto se imputarán únicamente los gastos derivados de la contratación del personal reflejado en el proyecto presentado y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:**
  - o **Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nominas se imputan como gastos subvencionables.**
  - o **Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.**
  - o **Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto en la disposición final 2ª de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la SS o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.**
- **Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

- **En el supuesto de que la entidad subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:**
  - o **Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **DÉCIMA: CRITERIOS DE MINORIZACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

**Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma.**

**No obstante a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.**

#### **UNDÉCIMA: VIGENCIA Y EFECTOS**

**La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

#### **DUODÉCIMA: CONTROL SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO**

**La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la Intervención general de la Ciudad de Ceuta, y/u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y/o aplicación de la subvención regulado en el presente convenio quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto.**

#### **DECIMOTERCECA: PROTECCIÓN DE DATOS**

**Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento Europeo.

En el cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas al fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento Europeo. Una vez extinguida la obligación de beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento Europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Asimismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

#### **DECIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o su realización de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**DÉCIMOQUINTA: PUBLICIDAD.**

**Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.**

**Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.**

**En todos los estudios y materiales o acción de difusión que se realicen el desarrollo del presente convenio mediante cualquier medio, incluido el material gráfico y promocional se incluirá EXCLUSIVAMENTE, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.**

**DÉCIMOSEXTA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.**

**Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.**

**Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.**

**4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

**4.1.- (69245) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a designación de miembros suplentes por parte del Grupo Político PSOE en Organismos Autónomos.-**

*“Con fecha 18 de julio de 2023 el Consejo de Gobierno acordó la designación de los miembros de los diversos Organismos Autónomos adscritos a esta Consejería, representantes de los diferentes grupos políticos que integran la Asamblea, sin que se consignaran en el mismo los miembros suplentes correspondientes al PSOE en el Instituto de Estudios Ceutíes y en el Patronato Municipal de Música.*

*Dicho grupo ha remitido ahora su propuesta, por lo que procede incluirlos en los órganos de gobierno de ambos Organismos Autónomos mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el art. 43.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta, según el cual los miembros del Consejo Rector serán nombrados por*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrito el Organismo.*

*En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Designar como miembros suplentes, por parte del PSOE, en los siguientes Organismos Autónomos a las personas que se indican:*

- *En el Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes:*
  - o Dña. Dalila Mohamed Dris*
  - o Dña. Hikma Mohamed Mohamed.*
  - o D. Melchor León Encomienda.*
  
- *En la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música:*
  - o Dña. Laura Pérez Valero*
  - o D. Sebastián Guerrero Martín.*
  - o D. Melchor León Encomienda.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Designar como miembros suplentes, por parte del PSOE, en los siguientes Organismos Autónomos a las personas que se indican:**

- **En el Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes:**
  - o Dña. Dalila Mohamed Dris**
  - o Dña. Hikma Mohamed Mohamed.**
  - o D. Melchor León Encomienda.**
  
- **En la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música:**
  - o Dña. Laura Pérez Valero**
  - o D. Sebastián Guerrero Martín.**
  - o D. Melchor León Encomienda.**

**4.2.- (63150) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dña Pilar Orozco Valverde, relativa a ayuda directa con carácter universal para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2022/2023.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*“La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte tiene previsto conceder una ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2022/2023.*

*Las bases fueron publicadas en el BOCCE n.º 6355, de fecha 10 de noviembre de 2023.*

*Consta en el expediente la correspondiente consignación presupuestaria en la partida 012/3262/48036 “Cheque estudio educación secundaria”, con número de RC 12023000051144, de fecha 08 de noviembre de 2023, por un importe de 125.000,00 euros.*

*Obra en el expediente informe favorable de fiscalización suscrito por el interventor.*

*El artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.*

*Según establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.*

*El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 € deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.*

*A tal efecto el artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- a) Que perciban directamente su importe.*
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado por un servicio escolar o académico.*
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*En lo no previsto en las bases de la convocatoria será de aplicación lo dispuesto en:*

- 1. Ley General de Subvenciones. (LGS).*
- 2. Real Decreto de desarrollo de la LGS.*
- 3. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Demás normativa complementaria.*

*No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.*

*En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Se aprueba la convocatoria de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2022/2023, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta Propuesta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la convocatoria de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2022/2023, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta Propuesta.**

## **5º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**5.1.- (69317) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-**

*“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2023 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 por un importe total de 216.280,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 por un importe total de 216.280,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

#### **6º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO**

##### **6.1.- (63517) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a gasto plurianual para el suministro de vestuario, calzado y equipos de protección individual de seguridad para el personal de los Planes de Empleo, Talleres de Empleo y Escuelas Taller.**

*“Es interés de esta Consejería celebrar un contrato para el suministro de vestuario, calzado y equipos de protección individual de Seguridad necesario para el personal que se contrata cada año a través de los Planes de Empleo, Talleres de Empleo y Escuelas Taller. En aras a mejorar la eficacia en el suministro de los elementos necesarios para la prestación de sus respectivos servicios por dichos trabajadores, y dado que cada año varía en su número y en la fecha de incorporación a sus puestos de trabajo, según se tramita la convocatoria de la subvención por la cual se contratan, se pretende celebrar un contrato que abarque los Planes de Empleo, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, que se pudieran celebrar, durante los años 2024 y 2026.*

*El pago se realizará por certificaciones mensuales en función del consumo que se haya realizado durante el mes y previa entrega de los vales de recogida de vestuario y Epis necesarios.*

*La financiación para dicho contrato tiene carácter de gasto futuro, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2024-2026; aunque la presente aprobación por parte del Consejo de Gobierno solo afecta al 2024 (año en el que se inicia el siguiente plan de empleo al presente ejercicio), dado que el ejercicio 2023 tiene su correspondiente partida para hacer frente al gasto que se realice.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinaran al crédito que para cada*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*La base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88 del RD 500/1990.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo expuesto, al consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar el compromiso de gasto plurianual para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 485.058,05 € y gastos futuros de inclusión en los presupuestos del ejercicio 2024 la cantidad de 161.686,00 €, ejercicio 2025 por 161.686,00 € y ejercicio 2026 por 161.686,00 € para el fin expuesto en la presente propuesta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el compromiso de gasto plurianual para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 485.058,05 € y gastos futuros de inclusión en los presupuestos del ejercicio 2024 la cantidad de 161.686,00 €, ejercicio 2025 por 161.686,00 € y ejercicio 2026 por 161.686,00 € para el fin expuesto en la presente propuesta.**

**6.2.- (69593) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a autorizar un régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad.-**

*“La Ciudad Autónoma de Ceuta, para minimizar el impacto de la crisis sanitaria, el bloqueo comercial y el cierre de la frontera, puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.*

*A través de la convocatoria de un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado “Ceuta emociona” que incluye el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o 2 noches en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*La puesta en marcha del talonario descuento “Ceuta emociona” para incentivar la demanda de servicios turísticos internos se evidenció como instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.*

*La Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, a través de la empresa pública Servicios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una tercera convocatoria de ayudas a las agencias de viaje, por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo.*

*Esta tercera fase del programa, cuenta con un presupuesto de 250.000 euros. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores mejorando diversos aspectos detectados durante su tramitación.*

*La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital ha tramitado un expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes que incluirá, en el estado de previsión de gastos e ingresos de SERVICIOS TURÍSTICOS, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000) EUROS destinados a financiar la tercera fase del programa Talonario Descuento “Ceuta emociona.”*

*Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.*

*Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, existe un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

*El texto de la convocatoria es fiscalizado por la Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 21 de noviembre de 2023, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 6 de noviembre de 2023.*

*Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.*

*DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la tercera fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.*

*TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.*

*CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) EUROS, que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 autorizado con fecha 16/10/2023 para su destino a nuevas actuaciones.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.**

**DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la tercera fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.**

**TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.**

**CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000)**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

**EUROS, que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 autorizado con fecha 16/10/2023 para su destino a nuevas actuaciones.**

## **7º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **7.1.- (63989) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a contratación de suministro, tanto para las actividades de Reyes Magos como la realización de contratos anuales que afectan a la Consejería.-**

*“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte la contratación de suministro, tanto para las actividades de Reyes Magos como la realización de contratos anuales y que afectan a la Consejería, durante el ejercicio presupuestario del año 2023, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.*

*Constan en los expedientes informes de necesidad preceptivos, los pliegos de prescripciones técnicas, los de cláusulas administrativas, los informes de fiscalización, así como las reservas de créditos para gastos de ejercicio futuro.*

*A saber:*

<b>Expte.</b>	<b>Tipo</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe €</b>
63989/2023	Suministro	Bateas para la cabalgata de Reyes Magos	40.560,00 €
		<b>TOTAL</b>	40.560,00 €

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.019, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

#### **PROPUESTA**

*1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.024, por un importe total de cuarenta mil quinientos sesenta euros (40.560,00 €), impuestos incluidos.*

*2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.024, por un importe total de cuarenta mil quinientos sesenta euros (40.560,00 €), impuestos incluidos.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.**

**7.2.- (40840) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Intercultural de Ceuta.-**

*“Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación Intercultural de Ceuta, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2023, la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte ha estimado conveniente otorgar la misma por cuantía de setenta mil euros (70.000 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión.*

*La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*El objeto del convenio es la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, a la Asociación Intercultura de Ceuta, para la ejecución del proyecto “Hacia una comunidad de aprendizaje” en el que se desarrollan una serie de talleres encaminados a combatir el absentismo escolar y por ende el fracaso escolar, promoviendo actividades dirigidas tanto al alumnado de primaria como a los padres y madres del mismo.*

*Existe consignación presupuestaria en la partida 48001.3200.012, con la denominación “Subvención Asociación Intercultura de Ceuta”, Nº O. RC 12023000034740 así como informe favorable de fiscalización.*

*En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000€, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Intercultura de Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de setenta mil euros (70.000€), para el proyecto denominado “Hacia una comunidad de aprendizaje”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Intercultura de Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de setenta mil euros (70.000€), para el proyecto denominado “Hacia una comunidad de aprendizaje”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.**

**Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA**

**En Ceuta, de de 2 0 2 3**

### **REUNIDOS**

**De una parte, el Excm. Sra. Doña. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

conferidas por Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinaria nº 42 de junio de 2023).

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Asociación Intercultura de Ceuta, con número de registro 505, en virtud de Acta Fundacional de la Asociación Intercultura de Ceuta de fecha 29 de noviembre de 2008.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la colaboración en actividades educativas para la prevención del absentismo escolar.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Asociación Intercultura de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la Asociación Intercultura de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.-OBJETO.-**

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la Asociación Intercultura de Ceuta, para la ejecución del proyecto “Hacia una comunidad de aprendizaje” en el que se desarrollan una serie de talleres encaminados a combatir el absentismo escolar y por ende el fracaso escolar, promoviendo actividades dirigidas tanto al alumnado de primaria como a los padres y madres del mismo.

Las actividades propuestas están enfocadas a la participación y enriquecimiento tanto de niños como de padres y madres, fomentando una actitud positiva y pedagógica, utilizando una metodología de trabajo en la que se mezclan la teoría y la práctica. Su característica principal es la investigación, el aprendizaje por descubrimiento y el trabajo en equipo. Los talleres pretenden que el alumnado se desarrolle a nivel social, dado que obligan a sus integrantes a trabajar cerca de otras personas; incluso cuando las labores son individuales, dándole la oportunidad de compartir horas de actividades creativas altamente enriquecedoras. La actividad principal de los talleres consiste en trabajar y reforzar aquellas necesidades educativas que puedan tener al alumnado respecto a las materias impartidas durante el presente curso, ofreciendo un apoyo educativo cercano y comprensivo, cuyo objeto es prevenir futuras deficiencias que puedan afectar al alumno en su futuro académico. Los talleres cuentan con una ficha técnica basada en la orientación de cómo llevar a cabo los mismos, los objetivos, las actividades y el personal responsable de impartir y plasmar las actividades, trabajando con diversas temáticas que abarcan el interés común, según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente.

##### **SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.-**

- Taller de convivencia e interculturalidad
  - Taller de dieta mediterránea
  - Taller de deporte
  
- Taller de nutrición e higiene personal
  - Taller de éxito académico



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

- **Taller de habilidades sociales**
- **Taller de fotografía**
- **Taller de violencia de género**
- **Taller de reciclaje**

**Actividades propuestas para padres y madres del alumnado:**

- **Aula de alfabetización**
- **Tertulia literaria dialógica (actividad complementaria a la anterior)**
- **Charlas informativas y encuentros**

**Todas las actividades programadas se llevarán a cabo durante el curso escolar 2023-2024.**

- **Alfabetización de lunes a viernes en horario vespertino de 10:00h a 13:00h, desde el mes de agosto de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023.**
- **Clases de Apoyo de lunes a viernes en horario de 16:00h a 20:00h, desde el mes de agosto de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023.**
- **Talleres se realizarán de 9:00h a 14:00h o de 17:00h a 19:30h desde el mes de agosto 2023 hasta el mes de diciembre de 2023.**

**La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.**

**TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-**

- **La Asociación Intercultura de Ceuta, para desarrollar las actividades que forman parte del proyecto cuenta con la cantidad de 70.00,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- **Dicha cantidad se abonará 4 pagos durante el presente ejercicio, uno por cada trimestre, a razón de 17.500,00 € cada uno, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48001.3200.012 (Subvención Asociación Intercultura de Ceuta), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.**
- **La Asociación Intercultura de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte a través del Negociado de Educación.**

**A tales efectos la Asociación Intercultura de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/71016

Nº Ref.: FMD

---

Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- La Asociación Intercultura de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-**

La Asociación Intercultura de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 4 de julio de 2018, para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

La Asociación Intercultura de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo, deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación del personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que la Asociación Intercultura resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la Asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y percibida por la Asociación Intercultura de Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/71016

Nº Ref.: FMD

---

- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
  - Entidad que realiza la devolución y CIF -Concepto “devolución/reintegro subvención”.
  - Año concesión subvención.

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:**

- **Número de factura**
- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/71016

Nº Ref.: FMD

---

- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

- 1.-En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Intercultura de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**La Asociación Intercultura de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

#### **SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

**La Asociación Intercultura de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVA.- Publicidad.-**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

**NOVENA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

**DÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el art. 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**7.3.- (71521) Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a modificación del acuerdo, adoptado por el Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, por el que se aprueba la estructura de cada una de las Consejerías.**

*“Por Acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se establece la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta. Transcurridos unos meses desde su aprobación, se considera necesario realizar unas modificaciones en el mismo. En concreto se trataría de las siguientes:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

a).- *La estructura de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo que pasa a denominarse Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, quedaría como sigue:*

- *Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo*
- *Dirección General de Deporte*

b).- *En uso de la facultad que confiere el artículo 25 del Reglamento del Gobierno y de los servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha considerado, respecto al nombramiento de la Dirección General de Deporte, la especialidad de la materia exige una capacitación técnica y una experiencia que exceden de los habituales cometidos del personal funcionario, requiriéndose que la persona que ostente el cargo posea una dilatada trayectoria en el conocimiento de la materia, al objeto de conseguir una mejora del servicio y una coordinación con los fines del Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería. Por ello, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido de los requisitos del art. 25 del Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

c).- *Agregar al texto del citado Acuerdo de estructura las funciones específicas de la Dirección General de Deporte con el siguiente contenido:*

*“Las funciones específicas de la Dirección General de Deporte serán las siguientes:*

- a) *La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.*
- b) *La adecuada coordinación con las entidades, federaciones y clubes en las actuaciones que en materia deportiva desarrolla la Ciudad.*
- c) *La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas en materia de deporte que realiza el Instituto Ceutí de Deportes.*
- d) *Las relaciones con los distintos estamentos, administraciones y entidades que tengan por finalidad la promoción del deporte y la realización de pruebas deportivas.*
- e) *La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la actividad deportiva.*
- f) *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería competente o la Presidencia de la Ciudad”.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Modificar el acuerdo de 4 de julio de 2023 por el que se aprueba la estructura de cada una de las Consejerías en los términos expuestos anteriormente.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**Modificar el acuerdo de 4 de julio de 2023 por el que se aprueba la estructura de cada una de las Consejerías en los términos expuestos anteriormente.**

**7.4.- (71478) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Creación de la Dirección General de Deporte y nombramiento de Director General de la misma.-**

*“Por Decreto de fecha de 29 de noviembre de 2023 se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se contempla la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Deporte, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

*La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la Consejería requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*Expuesto lo anterior, se hace necesario que la Dirección General afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de la acción política relativa a la materia propia de la Dirección General. Dichas tareas exceden a las habituales reservadas para los funcionarios en tanto que exceden los asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga experiencia en la gestión*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*deportiva y organización de eventos. En concreto, en las materias que se determinan en la presente propuesta.*

*Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo, y que se exponen a continuación, que el titular de la misma debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25, anteriormente expuesto.*

*La persona propuesta cuenta con amplia experiencia en la gestión deportiva necesaria para el desempeño del cargo que se crea a través de la presente propuesta, habiendo estado vinculado al deporte durante toda su vida profesional.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Crear la Dirección General de Deporte, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.*
- b) La adecuada coordinación con las entidades, federaciones y clubes en las actuaciones que en materia deportiva desarrolla la Ciudad.*
- c) La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas en materia de deporte que realiza el Instituto Ceutí de Deportes.*
- d) Las relaciones con los distintos estamentos, Administraciones y entidades que tengan por finalidad la promoción del deporte y la realización de pruebas deportivas.*
- e) La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la actividad deportiva.*
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería competente o la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO.- Nombrar Director General de Deporte a D. Sergio Aguilera Luna.*

*TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Crear la Dirección General de Deporte, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:**

- a) **La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.**
- b) **La adecuada coordinación con las entidades, federaciones y clubes en las actuaciones que en materia deportiva desarrolla la Ciudad.**
- c) **La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas en materia de deporte que realiza el Instituto Ceutí de Deportes.**
- d) **Las relaciones con los distintos estamentos, Administraciones y entidades que tengan por finalidad la promoción del deporte y la realización de pruebas deportivas.**
- e) **La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la actividad deportiva.**
- f) **Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería competente o la Presidencia de la Ciudad.**

**SEGUNDO.- Nombrar Director General de Deporte a D. Sergio Aguilera Luna.**

**TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**7.5.- (2203) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Adenda ampliación cuantía Convenio de colaboración con la Asociación AFA Asociación de de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias.-**

*“La Presidenta de CERMI Ceuta, D<sup>a</sup> Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando lo siguiente:*

*... debido a la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) todas las Entidades que conforman el CERMI Ceuta hemos de hacer frente a un gasto no presupuestado en los actuales convenios.*

*A tenor de lo que se establece en el nuevo acuerdo se hace obligatoria la aplicación del mismo para todas/os las/os trabajadoras/es lo que hace que nos encontremos en una situación de emergencia ya que debemos hacer frente a los atrasos del 2022 y actualización de las nóminas de 2023 antes de junio, ya que de lo contrario se perdería la bonificación del 50% en la Seguridad Social.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*Como queda recogido en los convenios firmados por las distintas entidades que conforman el CERMI- Ceuta.*

*CLAUSULAS: QUINTA.-Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas. El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.*

*En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI (exceptuándose a Plena Inclusión).*

*A la asociación AFA, le corresponde la suma de 3.528,40 €.*

*La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.*

*Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.*

*La subvención está recogida expresamente en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) a favor de la Asociación AFA, por importe de 3.528,40 €, partida presupuestaria 480.10.231.0.010 "Subvención AFA"*

*Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación AFA Asociación de de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias- (AFA) , conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de AFA, por importe de 3.528,40 €, partida presupuestaria 480.10.231.0.010 "Subvención AFA", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23)."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación AFA Asociación de de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias- (AFA) , conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de AFA, por importe de 3.528,40 €, partida presupuestaria 480.10.231.0.010 "Subvención AFA", según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23).**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (AFA)**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante AFA), D<sup>a</sup> África Fernández Teresa con D.N.I. **\*\*\*7132\*\***, en nombre y representación de la mencionada asociación con CIF G11967056.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de febrero de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación AFA.

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de CERMI Ceuta, D<sup>a</sup> Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

**TERCERO.-** Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación AFA, en la cuantía de 3.528,40€.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.

**SEGUNDA.-** Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de Asociación AFA, por importe de 3.528,40€, partida presupuestaria 480.10.231.0.010 "Subvención AFA"

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**TERCERA.-** Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

**CUARTA.- Vigencia.**

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

#### **8º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto de AL MEDIO PROPIO “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL” SERVICIO DE MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, formulado con fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, y cuyo tenor literal es el siguiente:

***La Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, solicita el ENCARGO AL MEDIO PROPIO “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL” SERVICIO DE MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.***

***Por tal motivo EXPONE:***

***PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.***

***SEGUNDO. - El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

***funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.***

***TERCERO. – El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 45 de 30/06/2023), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta. recoge en su apartado 4) las competencias asignadas a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, entre las que se incluyen:***

***“VII.1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos. (...)  
VII.6) Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).”***

***Asimismo, el artículo 3º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:***

***“a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.***

***b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.  
(...)***

***e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite.”***

***CUARTO. En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de monitores de natación y socorristas en el complejo deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.***

***Desde el año 2011 han sido múltiples los intentos del I.C.D. de proceder a una nueva adjudicación del contrato resultando todos fallidos. La última licitación efectuada ha sido declarada desierta con fecha 5/4/2018.***

***Ésta no adjudicación de este servicio de monitores y socorristas al quedar desierta la licitación pública correspondiente ha motivado que desde la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes se haya optado por su ejecución mediante la figura del encargo a medio propio por ser urgente y necesaria la regularización administrativa de la gestión de dicho servicio.***

***QUINTO.- Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**Melilla.**

***A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:***

***“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.***

***2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)***  
“

***Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA , titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

***SEXTO. - Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”***

***En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

**a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.**

**b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.**

**c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d) - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídica privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. -**

**d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...**

**En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:**

**Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:**

**a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.**

**b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.**

**c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.**

**Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1.072/2010, se establece que la comunicación**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

***efectuado por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.***

***Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se regirán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014 , por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.***

***SEPTIMO.- Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.***

***OCTAVO.- Que, la empresa pública TRAGSATEC viene desarrollado desde el pasado enero de 2019 el servicio objeto del presente encargo, por lo que el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente renovar el encargo a TRAGSATEC del “SERVICIO DE MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUATICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES”.***

***Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución de la asistencia técnica derivada del encargo, que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:***

***PRIMERA. - Objeto del Encargo***

***PRIMERA. - Objeto del Encargo Por medio del presente Encargo, el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821 el “SERVICIO DE MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUATICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES”***

***La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como Anexo I y Anexo II a este encargo.***

***SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos***

***El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (477.643,81 €).***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

***Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.***

***Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023.***

***El desglose de dicha cantidad, se detalla en el Anexo II adjunto al presente Encargo.***

***El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.***

***TERCERA. - Directora Facultativa.***

***El Instituto Ceutí de Deportes designa como Directora Facultativa para ejecución del servicio encargado con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del encargo, a D./Dña.***

***Ana Mur Piñero***

***La firma de la Directora Facultativa de la actuación designada por el Instituto Ceutí de Deportes, conformada por la Presidenta del ICD, validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad del ICD con la realización de la actuación encargada.***

***Por su parte TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo I.***

***CUARTA.- Subcontratación.***

***En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, "el importe aprobado en el presupuesto de***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/71016  
Nº Ref.: FMD

---

*las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.*

**QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.**  
*El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o del Instituto Ceutí de Deportes.*

**SEXTA. - Duración y resolución**

*El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será de doce meses, desde el 15 de noviembre de 2023 al 14 de noviembre de 2024.*

*El presente encargo podrá finalizar anticipadamente: a) Por razones de interés público. Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.*

**SÉPTIMA. - Resolución de controversias**

*Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Instituto Ceutí de Deportes. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.*

**OCTAVA. - Personal**

*De conformidad con lo establecido en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, TRAGSATEC subrogó los contratos de trabajo del personal que actualmente presta el servicio de monitores de natación y socorristas y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes. Dicho personal depende íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE